



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 1032-2025-UNF/CO

Sullana, 15 de diciembre de 2025.

VISTOS:

Carta S/N de fecha 25 de noviembre de 2025; Oficio Nº 449-2025-UNF-VPAC/DPSEC-UEC de fecha 26 de noviembre de 2025; Oficio Nº 1023-2025-UNF-VPAC/DPSEC de fecha 27 de noviembre de 2025; Informe Nº 344-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 28 de noviembre de 2025; Oficio Nº 1159-2025-UNF-P/DGA de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe Nº 738-2025-UNF-OAJ de fecha 05 de diciembre de 2025; Oficio Nº 1199-2025-UNF-DGA de fecha 11 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: *"Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)*

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 331-2024-UNF/PCO, de fecha 26 de noviembre de 2024, se contrata a los ganadores del Concurso Público Proceso CAS N° 002-2024-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 para la Universidad Nacional de Frontera"; entre ellos a NERIT CELESTINO OLAYA GUERRERO, en la plaza de Instructor Cultural I - Teatro de la Unidad de Asuntos Culturales.

Que, con Carta S/N, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Sr. Nerit Celestino Olaya Guerrero, hace de conocimiento al Jefe de la Unidad de Extensión Cultural su renuncia irrevocable al cargo de Instructor de Taller de Teatro de la Unidad de Extensión Cultural de esta Casa Superior de Estudios, por motivo personales, la misma que se efectivizará a partir del 28 de noviembre de 2025, agradeciendo por la oportunidad brindada.

Que, mediante Oficio N° 449-2025-UNF-VPAC/DPSEC-UEC, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Extensión Cultural remite a la Dirección de Proyección y Extensión Cultural la renuncia irrevocable formulada por el Sr. Nerit Celestino Olaya Guerrero al cargo de Instructor Cultural I del Taller de Teatro, para su trámite correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 1023-2025-UNF-VPAC/DPSEC, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural solicita a la Unidad de Recursos Humanos, emita opinión respecto a la renuncia irrevocable formulada por el Sr. Nerit Celestino Olaya Guerrero.

Que, mediante Informe N° 344-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el servidor CAS Nerit Celestino Olaya Guerrero tiene vínculo contractual con la entidad mediante contrato CAS N° 219-2024-UNF- desde el 21 de noviembre de 2024 en el cargo de Instructor Cultural I Teatro de la Unidad de Extensión Cultural. Se advierte que el servidor CAS en su documento renuncia por motivos estrictamente personales y en cumplimiento de lo dispuesto por el D.S. N°075-2008-PCM. La exoneración de plazo de preaviso, quedaría bajo el criterio discrecional y potestad de la Entidad como empleador de aceptar la renuncia y exonerar del plazo de ley, cumplimiento las formalidades establecidas en el literal e) del artículo 100 del Decreto Legislativo N° 1057. Una vez aceptada la renuncia deberá formalizarse con la emisión de resolución, con la finalidad que sea notificada a este despacho y de acuerdo a la competencia funcional inicie las gestiones de baja en los sistemas y proyección de la liquidación de los beneficios sociales, de ser el caso.

Que, con Oficio N° 1159-2025-UNF-P/DGA, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la renuncia del servidor CAS, Instructor Cultural I Teatro de la Unidad de Extensión Cultural, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que con Informe N° 738-2025-UNF-OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la aceptación de renuncia del servidor CAS - Sr. Nerit Celestino Olaya Guerrero a la plaza que ostentaba como Instructor Cultural I de la Unidad de Extensión Cultural, de acuerdo con lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Oficio N° 1199-2025-UNF-DGA, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración remite la renuncia irrevocable presentado por el Sr. Nerit Celestino Olaya Guerrero, al cargo de Instructor Cultural I de la Unidad de Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Frontera, contando con los informes emitidos por la Unidad de Recursos y Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 075-2025-SO-CO, de fecha 12 de diciembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la renuncia presentada por el servidor Sr. Nerit Celestino Olaya Guerrero, al cargo de Instructor Cultural I de la Unidad de Extensión Cultural de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre del 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 075-2025-SO-CO, de fecha 12 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el servidor Sr. Nerit Celestino Olaya Guerrero, al cargo de Instructor Cultural I de la Unidad de Extensión Cultural de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral del servidor citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Sr. José Floridino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Sr. Jorge Román Gálvez Torres
SECRETARIO GENERAL